



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2019-00748-00

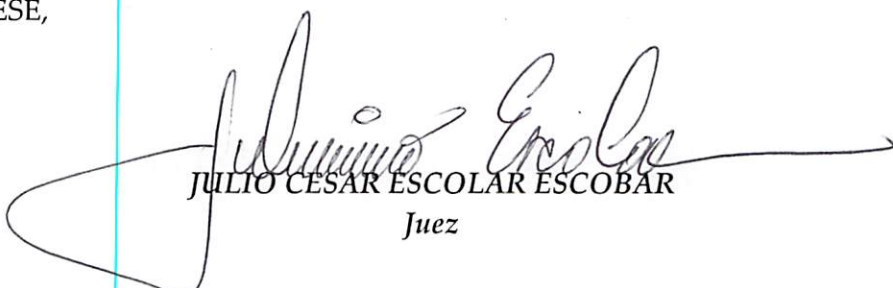
Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 105 a 106 (C. Ppal.).

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, *impártasele aprobación*, conforme lo normado en el numeral 3º del artículo 446 C.G.P.
2. Líquidense las costas del presente proceso, de conformidad con los artículos 361, 366 y 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 38 de NOVIEMBRE 09 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES